PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1074

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES - ID N° 290.029, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2015.

Asunción, 24 de Junio de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de Contrataciones, en la cual remiten los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales - ID N° 290.029, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2015; e informan que esa Dirección no pone reparos al Informe de Evaluación MAG N° 08/2015 emitido por el Comité de Evaluación, que recomienda se **Declare desierto** el presente llamado, y se **Autorice** la realización de un segundo llamado, de considerarse necesario por las dependencias afectadas, (Exp. N° 20872/15), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG N° 11 de fecha 20 de mayo de 2015, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de proceder al acto de apertura de sobre a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales - ID N° 290.029, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2015.

Iniciado el acto, se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 290.029 habiéndose previsto primeramente la presentación y apertura de ofertas para el 11/05/15, y en esa misma fecha se labró Acta de Prórroga considerando la presentación solamente de una oferta de la empresa **INDUFAR CISA.**

Conforme a la Adenda N° 1 se establece nueva fecha de apertura y presentación de ofertas, y en virtud a la cual se han invitado a participar del acto a las siguientes Firmas: **GBO MEDICAL, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, INDUFAR CISA, LOURDES ELIZABETH PERALTA RIVAS, y CIRUMED.**

Seguidamente se verifica que una empresa ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme a la Adenda N° 1, es la siguiente Oferta: **LABORATORIOS INDUFAR CISA.**

Por lo que el Comité decide realizar la apertura de la oferta, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, que en su Art. 1° dice: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobre no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 28° de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*

Se procede a la apertura del sobre de la oferta de **LABORATORIOS INDUFAR CISA**, a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación.

De la verificación realizada, surge que las Firmas precitadas han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que según Informe de Evaluación MAG N° 08 de fecha 05 de junio de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Evaluación y Comparación de ofertas recibidas en el marco del presente llamado.

Sistema de Adjudicación: Es por Ítem.

Procedimiento de Evaluación de las Ofertas: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11° 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Seguidamente se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la impresión del documento que el oferente ha invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activo, confirmándose que el mismo es suficiente y corresponde a lo indicado en la Constancia respectiva.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

* Del análisis de las documentaciones presentadas por la Firma **LABORATORIOS INDUFAR CISA**, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verifica la cotización de varios en varios ítems, en la columna correspondiente a la PRESENTACIÓN, se observa que las mismas difieren a lo solicitado en la Carta de Invitación, conforme se acredita en el cuadro obrante en el presente Informe.

Como puede notarse, la Carta de invitación exige un tipo de presentación, situación NO cumplida por la Firma **LABORATORIOS INDUFAR CISA**, en los Ítems detallados precedentemente, por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta en los mismos, al resultar insatisfactoria.

* En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la Declaración Jurada presentada por la Firma **LABORATORIOS INDUFAR CISA**, se constata que la misma se halla debidamente suscripta, sin embargo no fue debidamente extendida al Ministerio de Agricultura y Ganadería ya que en el segundo párrafo textualmente dice: *"Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con **Facultad Politécnica Universidad Nacional de Asunción** por la suma de Gs. 600.000...".*

Por lo que la empresa **LABORATORIOS INDUFAR CISA**, en los **Ítems 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20 y 21** respectivamente, no ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Cara de Invitación, conforme al cuadro precedente, por lo que la misma es RECHAZADA y en consecuencia es una oferta NO EVALUABLE en los ítems citados precedentemente, para la siguiente etapa.

Segunda Etapa: Conclusión y Recomendación

Finalmente, se hace alusión a lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2.051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... **inc. a)** que no se hubiera presentado oferta alguna; **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

Por lo expuesto, en virtud a las situaciones de hecho y las disposiciones legales que rigen la materia, este Comité de Evaluación sugiere, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado de conformidad al **Art. 30°** de la Ley.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; **Inciso b)** en los **Ítems 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20 y 21** respectivamente; e **Inciso a)** en los **Ítems 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24** respectivamente; y solicitar la **AUTORIZACIÓN** para la realización de segundo llamado, de considerarse necesario por las dependencias afectadas.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 333/15 de fecha 22 de junio de 2015.

Que la Dirección y Asesoría Legal de Contrataciones, por proveído de fecha 23 de junio de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que disponga se Declare Desierto el llamado "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales - ID N° 290.029, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2015; y Autorice la realización de un segundo llamado, de considerarse necesario por las dependencias afectadas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declárase desierto el llamado "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales - ID N° 290.029, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación MAG N° 08/2015.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un nuevo llamado, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTONI FERREIRA
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JGF/fga/cem